



Notario Titular de Las Condes Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACION BESES LEGALES otorgado el 08 de Noviembre de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Las Condes Alvaro David González Salinas.-

Av. Apoquindo 3001, segundo piso, Las Condes.-

Repertorio Nro: 29903 - 2024.-

Las Condes, 11 de Noviembre de 2024.-



723457140284
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 723457140284.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgonsalin&ndoc=723457140284>.- .-

CUR Nro: F4808-723457140284.-

1 REPERTORIO N°29.903/2024

PROTOC N° 16.688

2 OT. N°77583

3
4 PROTOCOLIZACIÓN BASES LEGALES
5 CAMPAÑA

6
7 "EURO APORTA EL PIE"

8
9 EUROCORP DOS S.A. Y OTROS

10
11 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a ocho de noviembre de dos
12 mil veinticuatro, ante mí, **ALVARO GONZALEZ SALINAS**, chileno,
13 abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaria de
14 Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo tres mil uno, segundo piso,
15 comuna de Las Condes, certifica: que doña **KARINA ANDREA**
16 **EYZAGUIRRE ESPINOZA**, soltera, casada, empleada, cedula de
17 identidad número trece millones cuatrocientos sesenta y ocho mil
18 trescientos setenta y tres guion dos, domiciliada para estos efectos en
19 este oficio, por encargo de don **SERGIO ALVIÑA CEPPI**, le ha
20 solicitado protocolice y le dé copia, previa su anotación en el Libro de
21 Repertorio, de las Bases Legales **CAMPAÑA "EURO APORTA EL**
22 **PIE"** de la sociedad **EUROCORP DOS S.A Y OTROS**. todo lo cual
23 consta de dos hojas, que dejo al final de los Registros del mes, con el
24 número de protocolizado y repertorios ya mencionados. Se da copia.
25 Doy Fe.-

26
27
28
29 
30 Karina Eyzaguirre E.



INUTILIZADO



BASES LEGALES

CAMPAÑA

"EURO APORTA EL PIE"

Por el presente instrumento, **EUROCORP DOS S.A.**, Rol Único Tributario **N°76.459.844-K**; **ARRENDAMIENTOS VICUÑA MACKENNA MIL CUATROCIENTOS VIENTIOCHO SpA**, Rol Único Tributario Número **76.769.111-4**; y **ARRENDAMIENTOS MAPOCHO 3521 SpA**, Rol Único Tributario Número **76.800.588-5**; (en adelante todas en conjunto como "Euro"), vienen a establecer las condiciones sobre las cuales se regirá la campaña "**EURO APORTA EL PIE**" (en adelante como la "Campaña"):

PRIMERO: Campaña.

La Campaña consistirá en que a aquellas personas (en adelante como el "Cliente") que suscriban una o más promesas de compraventa (en adelante como la "Promesa") sobre uno o más departamentos¹ (en adelante indistintamente como la o las "Unidades") de los Proyectos Inmobiliarios (en adelante indistintamente como el o los "Proyectos") que Euro actualmente comercialice, que a su vez den cumplimiento a los términos y condiciones que se expresan a continuación, se le descontar (al Cliente) un 10% del "PIE²" del valor de venta de las Unidades prometadas.

¹ La presente promoción no será aplicable a la venta de estacionamientos y bodegas.

² Toda suma o cantidad de dinero que, con recursos propios, abona el promitente comprador al promitente vendedor como parte del precio de venta, con anterioridad a la celebración del contrato prometido



SEGUNDO: Requisitos para la aplicación de la Campaña.

Para que la Campaña sea aplicable al Cliente, y éste pueda obtener el Beneficio se deberán cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:

1. El Cliente deberá suscribir una Carta Oferta o Cierre de Negocio sobre una o más Unidades de los Proyectos³.
2. El Cliente deberá suscribir la correspondiente Promesa dentro del plazo señalado en la Carta Oferta o Cierre de Negocio.
3. El Cliente, junto a lo anterior, deberá suscribir un pagaré en favor de la sociedad promitente vendedora por el equivalente al porcentaje a descontar del precio de venta, el que en dicho momento le será informado. El impuesto de Timbres y Estampillas que se devengue con ocasión de la emisión del pagaré deberá ser pagado el Cliente al momento de suscribir el documento en la notaría respectiva.
4. El Cliente, deberá aceptar expresamente la circunstancia de participar en la Campaña. La aceptación se verificará por cualquier medio idóneo que permita dejar constancia sobre su consentimiento al respecto.

TERCERO: Beneficio.

Una vez cumplidas por el Cliente las condiciones anteriores, así como todas y cada una de las obligaciones que disponga el contrato de promesa de compraventa, en especial aquellas que dicen relación con el pago íntegro y oportuno de todas y cada una de las cuotas del precio, suscribir la escritura de compraventa en la fecha convenida, y cumplir con los requisitos que le fueren exigidos por los Bancos Comerciales, Instituciones Financieras o de cualquier otra naturaleza que efectúen operaciones de financiamiento hipotecario, (lo anterior para el caso que el Cliente opte por esta forma de financiamiento en su respectiva promesa de compraventa con el propósito de pagar parte del precio de venta), se hará procedente el descuento referido en la cláusula primero de este instrumento.

³ Los proyectos inmobiliarios desarrollados por Euro y que se encuentran acogidos a la presente promoción son los edificios: Santa Elena 1670, Alameda 4719, Rosas 1444, Vicuña Mackenna 1428 y la Torre B del Condominio Mapocho 3521.



Certificado
723457140284
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

A tales efectos, Euro, restituirá al Cliente el pagaré suscrito por éste una vez que notaría haga entrega del cierre y copia de la respectiva escritura compraventa.

QUINTO: Causales de Exclusión.

La Campaña no será aplicable al Cliente y, en consecuencia, no tendrá derecho al Beneficio, en el evento de la ocurrencia de una cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Si no constare en la Carta Oferta o Cierre de Negocio o en otro instrumento en forma fehaciente la aplicación de la Promoción al Cliente.
2. Si la fecha de la Promesa fuere anterior a la fecha de entrada en vigencia de la Campaña, o bien, fuere de fecha posterior a la expiración de vigencia de la misma.
3. Si el Cliente no suscribe el pagaré individualizado en el numeral 3 de la cláusula segunda o si se rehúsa a pagar el respectivo Impuesto de Timbres y Estampillas.

SEXTO: Vigencia de la Promoción.

La Promoción se encontrará vigente entre la presente fecha, y hasta el 31 de marzo de 2024, ambas fechas inclusive.

SÉPTIMO: Modificaciones.

Euro se reserva el derecho de aclarar, complementar, o modificar las bases de esta campaña en forma total o parcial, e incluso suspender o cancelar la misma, debiendo comunicar dicha circunstancia a través del sitio web www.euroinmobiliaria.cl.



OCTAVO: Aceptación.

La sola participación por el Cliente en la presente Promoción implica aceptación de las bases de la misma en todas sus partes.



Roberto Eduardo González Fourcade
pp. **EUROCORP DOS S.A.**
pp. **ARRENDAMIENTOS VICUÑA MACKENNA MIL
CUATROCIENTOS VEINTIOCHO SpA**
pp. **ARRENDAMIENTOS MAPOCHO 3521 SpA**

Certifico: Que este documento de
02.....hojas se protocoliza bajo el
repertorio N° 8.903.....de fecha
8-M-2024.....de acuerdo al art. 430
inciso cuarto del C.O.T.

